



N.º 02.80

KR. 59 A # 79-30 may

RESOLUCIÓN No. ^{Nº} 5936

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 7138 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Decretos 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y, el Decreto 01 de 1984, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, y las otorgadas en la ley

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2009ER10784 del 10 de Marzo de 2009, el señor NELSON VELÁSQUEZ CAMACHO, en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO MARSELLA, instauro derecho de petición para poner en conocimiento que en el parque ALMACEN ÉXITO- LUSITANA, ubicado en la Carrera 68 G costado Norte de las Américas y al Occidente de Almacenes Éxito Américas de la UPZ 113 Bavaria de la Localidad de Kennedy, fueron arrancados muchos árboles, al igual que han desaparecido varios por la obra que adelanta Almacenes Éxito Avenida las Américas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, previa visita realizada el día 19 de marzo de 2009, realizó visita en la Avenida de las Américas No. 68A-94, Barrio Marsella, Localidad de Kennedy de esta ciudad, emitió Concepto Técnico No. 006925 del 13 de abril de 2009, el cual determinó lo siguiente: “Observaciones Generales: En las zonas verdes del parque del Almacén Éxito Lusitana, se evidenció que se realizó el bloqueo y traslado de 73 individuos arbóreos de diferentes especies, sin contar con la autorización por parte de la SDA los tratamientos fueron realizados por parte de Almacenes Éxito. Una vez evaluado el estado físico y sanitario de los especímenes, no se garantiza su supervivencia, dado que el tratamiento de bloqueo y traslado no se efectuó de forma técnica, ocasionando un secamiento incipiente a los árboles”.

Que mediante Resolución No. 3434 de fecha 19 de marzo de 2009, se formularon cargos a ALMACENES EXITO-, providencia que fue notificada el día 16 de julio de 2009 personalmente a la señora ANYILLI PEÑA APARICIO en su calidad de



apoderada de **ALMACENES EXITO**, para la época. **5936**

Que mediante radicado 2009ER37024 de fecha 31 de julio de 2009, **ALMACENES EXITO**, presentó en términos descargos frente a la providencia que formulo cargos.

Que mediante **Resolución No. 7138 del 19 de Octubre de 2009**, en virtud del cual declara responsable a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el Doctor **JAIME ALBERTO PÉREZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.676.154, o quien haga sus veces, por el cargo único formulado por la presunta realización de tratamientos silviculturales sobre setenta y tres (73) individuos arbóreos de manera antitecnica, vulnerando las disposiciones consagradas en el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, así como del artículo 6 y 15, numeral segundo los Decreto Distrital 472 del 2003, así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar responsable al señor **JAIME ALBERTO PÉREZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.676.154 en calidad de representante legal de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, o quien haga sus veces, por el cargo único formulado en el artículo segundo de la Resolución 3434 del 19 de Marzo de 2009, proferida por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago al señor **JAIME ALBERTO PÉREZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.676.154 en calidad de representante legal de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, o quien haga sus veces, por concepto de compensación de los individuos vegetales trasladados y deteriorados, determinado en 122.650 Individuos Vegetales Plantados (IVPs), equivalente a 33.116 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$16.455.092.00) MCTE, el cual deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 00170006344-7 del Banco DAVIVIENDA a nombre del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Multar al señor **JAIME ALBERTO PÉREZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.676.154 en calidad de representante legal de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, o quien haga sus veces, con veinte (20) salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.940.000.00) MCTE., el cual deberá ser consignado en el **SUPERCADE** de la carrera 30 con 26



Modulo A – 33 Dirección Distrital Tesorería, por las razones expuestas en la presente providencia.”

Que el señalado acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **MARCELA LUCIA CAMARGO ORTIZ**, en calidad de autorizada por parte de **ALMACENES ÉXITO**, el día 20 de octubre de 2009, con constancia de Ejecutoría de 27 de octubre de 2009.

Que una vez revisado el expediente y consultado las bases de la Entidad, se estableció que no fue interpuesto recurso alguno contra la Resolución 7138 de 2009.

Que la Secretaría de hacienda Distrital solicitó a esta Entidad aclarar la Resolución 7138 de 2009, por no reunir los requisitos procesales señalados por el artículo 68 del C.C.A. y el artículo 488 del C.P.C., respecto a la plena identificación del sancionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: (...*“siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”*

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría





Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente -SDA-, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas, en consecuencia, ésta Dirección del Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para aclarar la parte dispositiva de la Resolución No. 7138 del 19 de Octubre de 2009, al omitirse la identificación de **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.608-9.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR los Artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la parte dispositiva de la Resolución No. 7138 del 19 de Octubre de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el Doctor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 de La Estrella (Antioquia), o quien haga sus veces, por el cargo único formulado en el artículo segundo de la Resolución 3434 del 19 de Marzo de 2009, proferida por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el Doctor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 de La Estrella (Antioquia), o quien haga sus veces, por concepto de compensación de los individuos vegetales trasladados y deteriorados, determinado en 122.650 Individuos Vegetales Plantados (IVPs), equivalente a 33.116 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.455.092.00)**, el cual deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 00170006344-7 del Banco DAVIVIENDA a nombre del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Multar a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. Número 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el Doctor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 de



La Estrella (Antioquia), o quien haga sus veces, con veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.940.000.00), el cual deberá ser consignado en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 Modulo A - 33 Dirección Distrital Tesorería, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la Resolución No. 7138 del 19 de Octubre de 2009, el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 7138 del 19 de Octubre de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, continuaran vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el Doctor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509 de La Estrella (Antioquia), ubicado en la Carrera 59 A No. 79-30, Teléfono 6605200 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 OCT 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DR. ALEJANDRO PICÓN RODRÍGUEZ - ABOGADO
REVISIÓN: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - COORDINADORA
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - SSFFS.
EXPEDIENTE: SDA-08-09-952.



NOTIFICACION
28 OCT 2011

Bogotá D.C., a los _____ del mes de _____
contenido de Resolución 5936/11 expedido por el
Anderson Camelo a favor de la señora (a) _____
le _____ en su calidad de _____

Apoderado
identificación de _____ de _____ de _____
Bogotá D.C. número de identificación _____ de _____
del C.S.J., _____

El nombre: Anderson Camelo
Dirección: CR 59A # 71-30
Teléfono (fijo): 6005200

EN FAVOR DE: D' Felipe letrado

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 31 OCT. 2011 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Kathom León